

Legislación Nacional

LEY 20679 VITIVINICULTURAL Ley Nacional de Vinos. Modificación IMPUESTOS INTERNOS Bebidas alcohólicas Modificación sanc. 07/06/1974; promul. 25/06/1974; publ. 28/06/1974 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Sustitúyase el inc. a) del art. 9º de la ley 14878, modificada por el decreto ley 19756/1972, incorporado como art. 69º de la ley de Impuestos Internos (t.o. 1973 y sus modificaciones) y el inc. a) del art. 69º de la ley de Impuestos Internos (t.o. 1973 y sus modificaciones), por el siguiente: *a)* Con una sobretasa de hasta once centavos (\$ 0,11) por litro de vino expedido. El Poder Ejecutivo Nacional regulará la misma conforme a las necesidades de cumplimiento de la ley 14878 y sus disposiciones modificatorias o reglamentarias, de conformidad con las disposiciones del art. 97º de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1973 y sus modificaciones). A dicha sobretasa le son aplicables todas las disposiciones legales que rigen para el impuesto interno nacional unificado al vino y será percibida juntamente con él. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro. De Perón - Lastiri - Cantoni - Lavia